

DECRETA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA
CON AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA
PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA
PERSONAS QUE INDICA, DE DIFÍCIL
INDIVIDUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1107

ANTOFAGASTA, 23 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 1°, 2° letra a), b), c) o), artículo 4° letra (H) y demás pertinentes, en relación con artículo 116 y Disposición Vigésimo Octava Transitoria de la Constitución Política de la República de la Constitución Política de Chile; las facultades contenidas en el D.F.L. N° 22 de 1959, Artículo 26, letra E) y F) y Artículos 33 y 34; Decreto Ley N° 3457 del Ministerio del Interior, que Modifica D.F.L. N° 22, de 1959; DFL 1 DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a) La ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija nuevas normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 77, del 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos Servicios Públicos de la Provincia y Empresas del Estado; y velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes;

2.- Que, dentro de tales facultades se encuentra la de vigilar y cuidar de la conservación de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público, y en uso de esa facultad, se debe velar por el respeto del uso para los cuales fueron destinados, impedir su ocupación ilegal o empleo ilegítimo y exigir su restitución administrativa cuando proceda.

3.- Que, es de conocimiento público que en horas de la mañana del día 21 de noviembre del año en curso, y luego de que un grupo indeterminado Camioneros de la Región de Antofagasta que se identificación entre otros como parte de la asociación gremial de conductores de Antofagasta "AGCON" y otras agrupaciones, bloquearon diversas zonas de la Ruta 5 norte, Ruta 1, ruta B-400, Ruta B-262, Ruta B-26, todas de la Provincial de Antofagasta, dificultando y obstaculizando gravemente el tránsito y el libre acceso a las carreteras y el suministro bienes y servicios a la población en general y a la industria y el comercio

4.- Que, específicamente en la **comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta**, el paro de camioneros antes referidos mantiene a la fecha los siguientes focos activos: **a)** Bloqueo de la Ruta 1, que une la ciudad de Antofagasta con la ciudad de Mejillones; **b)** Bloqueo de la Ruta B-400; **c)** Bloqueo de la Ruta 5 Norte, a la altura del Kilómetro 1354 aproximadamente; **d)** en la **comuna de Mejillones, Región de Antofagasta**, el paro de camioneros antes referidos mantiene a la fecha el siguiente foco activo, interrupción de la libre circulación de la Ruta B-262, a la altura del Kilómetro 7 aproximadamente; **e)** en la provincia de Antofagasta, **localidad de Baquedano**, Bloqueo de la Ruta B-26;

5.- Que, se ha determinado la negativa de restitución de los bienes nacionales de uso público que se indicará, produciéndose una ocupación material ilegal, sin derecho alguno, de las siguientes rutas supra señaladas, **OCUPADAS POR UN GRUPO DE PERSONAS DE DIFÍCIL INDIVIDUALIZACIÓN, Y DE QUIENES SE IGNORA MAYORES ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN.**

6.- Que, se ha solicitado la entrega de los citados bienes nacionales de uso público, sin obtener respuesta positiva de sus actuales ocupantes, de acceder a la entrega voluntaria de los inmuebles, por lo que deberá requerirse forzosamente su restitución;

7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema socio económico y legal planteado;

8.- Que, esta autoridad se encuentra legalmente facultada y obligada a cautelar el patrimonio fiscal, los bienes nacionales y del Estado en general.

9.- Que, el Artículo 2° de la Ley N° 19.175 señala "*Corresponderá al delegado presidencial regional: a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior; b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley; j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar*

situaciones de emergencia o catástrofe; o) *Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y*

10.- Que, por su parte el artículo 4º de la Ley 19.175 expresa "El delegado presidencial..."

h) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público.

*En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que están destinados, **impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo** que entrabe su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda;*

11.- Que, Artículo 8º de la Ley Nº 19.175 señala "Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte Cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites".

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE A UN GRUPO DE PERSONAS DE DIFÍCIL INDIVIDUALIZACIÓN Y DE QUIENES SE IGNORAN MAYORES ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN, OCUPANTES ILEGALES DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO UBICADOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS:

a) RUTA 1, QUE UNE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA CON LA CIUDAD DE MEJILLONES;

b) RUTA B-400;

c) RUTA 5 NORTE, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 1354 APROXIMADAMENTE;

d) EN LA COMUNA DE MEJILLONES, RUTA B-262, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 7 APROXIMADAMENTE;

e) LOCALIDAD DE BAQUEDANO, RUTA B-26

Lo supra resuelto, conjuntamente con todos sus ocupantes y cualquier tercera persona extraña que pudiese estar ocupando indebidamente los bienes inmuebles en referencia, **A FIN QUE EFECTÚE SU RESTITUCIÓN, EN FORMA INMEDIATA DE REALIZADA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, por carecer de derecho alguno para tal ocupación, además de provocar un grave daño a la economía nacional;**

SEGUNDO: En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al acto de notificación, con el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento, a fin de obtener la entrega de los inmuebles, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los ocupantes ilegales, de difícil individualización, entregándole personalmente copia autorizada de la presente Resolución, notificación que deberá constar por escrito en un "acta de notificación".

CUARTO: OFÍCIESE, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Antofagasta, Tenencia Mejillones y Tenencia Baquedano para que proceda a realizar la notificación correspondiente y cumpla forzosamente con el despeje de las rutas requeridas, si hubiere lugar.

QUINTO: INSTRÚYASE, que el funcionario ejecutor deberá levantar acta circunstanciada de lo obrado, y la remitirá a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD



Karen Elizabeth Behrens Navarrete
Delegada Presidencial Regional de Antofagasta



23/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: [REDACTED]

rmm

ID DOC : 19851413

Distribución:

1. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CHILE, ANTOFAGASTA [REDACTED]
2. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS